

PARA EL BUENIO
SELLO 6°



DE 1876 A 1845
MED. R.

Pl. del Trat. Trat. de Minería

D. Jose Domingo Sanchez a'm del comun
de Puno en autos con D. Joaquin Mencion Orte-
ga sus piedras para la molinada de metales y
tres cargas con la demas deducido digo: que en esta
causa han concurrido arbitros segun una escritura
de compromiso celebrada entre partes, p. habien-
do pronunciado en laud contra las leyes y jus-
ticia q. justificada tiene el comun mi parte,
apelo de el apelo de que a libre de partes al
D. Sevane arbitrado a fin de que reunite los
autos en la forma de autos. A efecto

At. supra q. habiendo p. interpuesta la apelaci-
on se vive en posesion como he indicado en

TM-RE.3
CA: 55
Doc: 35
FS: 4

Just. V.
Mariano Corcuera



José Domingo Sánchez

At. V. supra se vive en posesion como he indicado en
certificada del Poder, p. de Just. ut supra

José Domingo Sánchez

Lima

Nov. 27 de 1849

Libros de papeles de la Di-
putacion territorial de Pinar
ra que por su conducto se re-
miten los de la materia

Melendez

[Signature]

Señor de Cubillas

[Signature]

Salvo en una forma libre sobre el auto au-
torizado al Procurador Sr. Domingo

dey de papel
Sanchez

Cubillas
[Signature]

Libro de papeles

[Signature]

Certifico que el poder presentado por el Pro-
curador Don Juan Domingo Sanchez es como
sigue

Con esta Ciudad de los Baños mineral de Pinar
a los diez y seis dias del mes de Junio de mil
ochocientos cuarenta y cinco años ante mi el
Escano Publico de Provincia, y tpo. presente
presentes los individuos que abajo subscriben
habitantes de los Baños, y que confie-
ren su Comandancia de cuyo consentimiento doy
fe, y dijeron: que sin embargo de que tienen
su Sindico Procurador, deseando evitar cual-
quiera nulidad en sus asuntos judiciales, otor-
gan que dan y confieren su poder cumplido

Meno bastante, cual de dño se adquiere, y es necesario a Don
Fco Domingo Sanchez, Incurador de la Real Audiencia de Lima, para que en nombre
de dicha Comunidad, y representando sus acciones y derechos,
siga todos sus pleitos y causas civiles, y criminales, Eclesiasti-
cos y seculares, Civiles y por males, demandando y defendien-
do, con comodidad, y personas particulares, cada uno
de ellos su pleito ante las Justicias y Jueros, y demás
Tribunales Superiores e inferiores, donde con dño se-
da y debe, y aun con la facultad de poder interponer
las solicitudes y recursos que convengan al Gobierno
Congreso, que actualmente se halla, en sesiones, leyes, pe-
dimentos, adquisiciones, protestaciones, fianzas, efi-
caciones, recusaciones, y conclusiones, leyes, autos, y
sentencias, interponga, y siga apelaciones, y supli-
caciones, y siga todo lo documental judicial, y
contradictorio que convengan, y necesario fueren,
y que los dichos otorgantes, firmen, y hacer fecho
en hallandose presentes, pues para todo lo de
cho, y sus incidencias y defraudaciones, se dan este
poder con libre y general administracion, y facultad
de confesion y con relevacion de costas en forma, a cuya
firmosa y cumplimiento obligaron, sus personas y bienes
habidos y por haber, y lo firmaron, lo que hicieron
hoy, y por lo que dijeron no saber, lo hizo Don Ma-
riano Reynoso, siendo testigos Don Augustin Torres
Don Maximiano Rocha, y Don Manuel Salazar
parientes de que doy fe. Miguel Casanueva
sucl Carminio Profso. Melchor P. Batistin. Juan
de Juan Oyola. Jac. Lues. Manuel Escobar
don Pio Profso. Angel Pizarra. Estevan Poma. Pe-
rnesto Ayiso. Pedro Adreicula. Damazo Malpante-
da. J. J. Juicua. Ambrosio Castro. y Juan Escobar
Mariano Reynoso. Antem. Andes Lues, Escribano Pu-
blico de P. Provincia. Para esta mi. a cuya unida me
refiere, y en fe de ello, lo signo y firmo en la ciudad
de Lima, a los 10 dias del mes de Agosto de 1820. Andes Lues
Escribano Publico de Provincia. Es bastante. P. Lues.
Es fiel copia de su original de que certifico. Lima
Diciembre primero de mil ochocientos veinte
y cinco



He de Caballero

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "He de Caballero".

PARA EL BIENIO

DE 1844 Y 1845.

SELLO 6.º

MED.º R.º

REP.ª PERUANA

[Faint handwritten signature or mark]



Señores del Jral de Abincencia

D. Jua Domingo Sanchez a' rre del
Comun de Paso en autos con D. Jua
quin Amunon Ortega se una con
trata y lo demas deduidos digo: que habien
dome librado despacho han pasado
tres correos sin que se remitan
los de la materia y por lo que me
es indispensable solicitar se sobreca
te nuevo despacho para que la
Dijstacion de Abincencia del Censo de
Paso remita los autos integros
abueha de coner y bajo de res
ponsabilidad, junto con el expediente
agregado y que se actua a con
serencia de haber ordenado el
J. Prefecto informase la Dijstacion
se unos particulares relacion a
este mismo juicio. Al efecto



Don A. N. Suptio, Hermano proveyer en todo
como se indica en particular

Don mi procurador D. Torcedo
Domingo Sanchez

Mariano Puyosa

Lima D. N. 15 de 1845

~~Subrecautose como sigue~~

Mendez

José de Cabillas

En la misma fha del dicto anterior
vino saber me contestado al Oro de Juan
Domingo Sanchez

Sanchez

Cabillas

En la misma fha al libro el despacho



... las
de ella;
... como
... notable per
... mis partes, se han de ser
... U.S.S. libras otro tercero de
... hecho, á fin de que á buelta
de correo, se devuelvan los deya
dos diligenciados. y los anteceden
tes bajo de responsabilidad y sin
necesidad de otro recurso y al efecto

Quodammodo sicut bene conseruato secreto con-
tenis al Para. D. J. M. Douing's Plumb's
doyfel

Quillo's

La segunda letoria de despachos

Quillo's